



# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 16

Suplemento.- Jueves, 24 de enero de 2019

Página 37

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA	
Notificación de resolución, recurso de suplicación 1610/18 .....	39

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚMERO 5 DE FUENGIROLA	
Notificación de sentencia, procedimiento 845/16. ....	41
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚMERO 16 DE MÁLAGA	
Notificación de sentencia 21/19 .....	42
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚMERO 3 DE MARBELLA	
Notificación de sentencia 250/18 .....	43
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚMERO 1 DE TORREMOLINOS	
Notificación de sentencia, procedimiento 515/16. ....	44
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚMERO 3 DE TORREMOLINOS	
Notificación de sentencia 21/11 .....	45
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚMERO 4 DE TORREMOLINOS	
Notificación de sentencia 246/18 .....	46

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA	
Notificación de resolución, procedimiento 409/17. ....	47
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID	
Citación, procedimiento 534/18 .....	48
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID	
Notificación de sentencia 856/18 .....	50
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÁLAGA	
Citación, procedimiento 901/18 .....	51
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MÁLAGA	
Citación, procedimiento 1163/18 .....	52
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA	
Citación, procedimiento 787/18 .....	53
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MÁLAGA	
Citación, procedimiento 1011/18 .....	54
Citación, procedimiento 1014/18 .....	55
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MÁLAGA	
Notificación de resolución, procedimiento 587/18. ....	56
Citación, procedimiento 1087/18 .....	57





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI . . . . . 58

### AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Aprobación definitiva del proyecto de actuación para la construcción de vivienda unifamiliar en la finca Valsequillo. . . . . 59

### AYUNTAMIENTO DE CUEVAS BAJAS

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local. . . . . 60

### AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

Aprobación inicial/definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Ayudas de Emergencia Social . . . . . 74

### AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Aprobación inicial del estudio de detalle en las parcelas 16, 17, 28 y 29, Sector URP-NG-2 “Marbella Sierra Blanca” . . . . . 75

Bases del XXVI Concurso de Agrupaciones Carnavalescas de Marbella 2019. . . . . 76

### AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

Aprobación del proyecto de parcelación de la UE TB-34 del TR PGOU municipal . . . . . 77

### AYUNTAMIENTO DE RONDA

Aprobación definitiva de la plantilla de personal para el ejercicio 2019 . . . . . 78

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CONSORCIO PROVINCIAL DE CAMINOS RURALES DE LA AXARQUÍA

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2019 . . . . . 83

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA  
Sala de lo Social. Málaga

Negociado: RM.

Recurso: Recursos de suplicación 1610/2018.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número once de Málaga.

Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 1083/2016.

Recurrente: Martín de Vries.

Representante: José Alberto González Hidalgo.

Recurridos: Fogasa, Food and Wine European Business, Sociedad Limitada; C. O Pueblo El Goletto y Manilva Sun, Sociedad Limitada.

Representantes: Ernesto Julio Martínez Gómez y Rafael Quijada Rodríguez letrado de Fogasa – Málaga.

### **Edicto**

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Letrada de la Administración de Justicia de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

Certifica: En el recursos de suplicación 1610/2018 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que, desestimando el recurso de suplicación formulado por Food and Wine European Business, Sociedad Limitada, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número once de Málaga, de fecha 25 de mayo de 2018, en sus autos número 1083/2016, promovidos por don Martín de Vries frente a la entidad recurrente indicada, la mercantil Manilva Sun, Sociedad Limitada y la comunidad de propietarios Pueblo El Goletto, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada.

Se condena a la entidad recurrente a la pérdida del depósito constituido y de la cantidad consignada para recurrir, a las que se dará el destino legal, así como al pago de las costas procesales causadas en el presente recurso de suplicación, incluidos los honorarios profesionales del letrado o graduado social de la parte impugnante, los cuales no podrán superar, en todo caso, la cantidad de 1.200 euros, y ello una vez adquiera firmeza la presente resolución judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la sala cuarta del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Indíquese a la parte demandada que en caso de recurrir habrá de consignar la suma de 600 euros, y la cantidad objeto de la condena, si no estuviera consignada con anterioridad. También podrá constituir aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, con entidad de crédito respecto de aquella condena. Tal consignación podrá efectuarse:

1. En caso de ingresos en efectivo, en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala de lo Social, cuenta número 2928-0000-66-número de procedimiento (0000/00);

2. y para el caso de ingresos por transferencia habrá de tener lugar en la cuenta abierta por esta sala en Banco Santander con el número ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en el caso de ingresos por transferencia en formato electrónico), o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (para ingresos por transferencia en formato papel). Para este último caso de ingreso por transferencia



habrá de hacer constar, en el campo reservado al beneficiario, el nombre de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga; y en el campo reservado al concepto, la cuenta número 2928-0000-66-número de procedimiento (0000/00).

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Food and Wine European Business, Sociedad Limitada, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el *BOP*, advirtiendo a dicha parte que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

Dado en Málaga a 21 de diciembre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia/la de la Sala, María del Carmen Ortega Ugena.

**120/2019**



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
NÚM. 5 DE FUENGIROLA

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 845/2016.  
Negociado: 4.

### Edicto

En los autos de este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Fuengirola y con el número de autos 845/2016, seguidos a instancia de don Antonio Videra García contra doña Beatriz Serrano Cano, se ha acordado publicar el presente edicto en boletín oficial, a fin de poner en conocimiento de doña Beatriz Serrano Cano que se ha dictado sentencia en fecha 19 de abril de 2018, frente a la que no cabe recurso.

Si el interesado desea tener conocimiento del contenido de la resolución deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Fuengirola.

En Fuengirola, a 12 de noviembre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Blanco Sánchez.

**8788/2018**



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
NÚM. 16 DE MÁLAGA

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 1515/2017.  
Negociado: 1.  
Sobre divorcio contencioso.  
De doña Vanesa Marín Paz.  
Procurador: Don Lloyd Silbermann Montañez.  
Letrada: Doña Aída Godoy Crespillo.  
Contra don Peters Samuel.

### Edicto

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:  
Sentencia número 21. En Málaga, a 8 de enero de 2019.

Vistos por don Francisco Ruiz-Jarabo Pelayo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de Málaga y su partido los autos de divorcio seguidos con el número 1515/17, promovidos por el señor procurador de los tribunales don Lloyd Silbermann Montañez, en nombre y representación de doña Vanesa Marín Paz contra don Peters Samuel, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el señor procurador de los tribunales don Lloyd Silbermann Montañez, en nombre y representación de doña Vanesa Marín Paz contra don Peters Samuel, declarado en rebeldía, declaro la disolución del matrimonio por divorcio de ambos cónyuges, con los efectos inherentes a dicha declaración, sin hacer especial condena en costas.

En ejecución de sentencia podrán las partes practicar la liquidación de la sociedad conyugal, de no haberlo efectuado aún.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Peters Samuel, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, 10 de enero de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Emilio Benítez Asensio.

197/2019



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
NÚM. 3 DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NÚM. 6)

Procedimiento: Procedimiento ordinario 323/2017.  
Negociado: 6.  
De Bedford Pointe, Sociedad Limitada.  
Procurador: Don Francisco Lima Montero.  
Contra Boreal Finanzas, Sociedad Limitada.

### Edicto

En el presente procedimiento ordinario 323/2017 seguido a instancia de Bedford Pointe, Sociedad Limitada, frente a Boreal Finanzas, Sociedad Limitada, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 250/18. En Marbella, a 30 de noviembre de 2018.

Vistos por mí, don Ángel J. Sánchez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Marbella (antiguo Juzgado Mixto número seis), los presentes autos de juicio ordinario número 323/17, sobre nulidad de cláusula de contrato de compraventa, seguidos a instancias de la entidad Bedford Pointe, Sociedad Limitada, representada por el procurador señor Lima Montero y asistida del letrado señor Fernández-Fontecha Torres, contra la entidad Boreal Finanzas, Sociedad Limitada, incomparecida en autos, declarada en rebeldía; y de conformidad con los siguientes,

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por la entidad Bedford Pointe, Sociedad Limitada contra la entidad Boreal Finanzas, Sociedad Limitada, declaro la nulidad de pleno derecho de la condición suspensiva contenida en la estipulación tercera de la escritura de compraventa y constitución de hipoteca otorgada entre ambas partes, con fecha de 14 de julio de 2016, ante el notario de Madrid don Javier de Lucas y Cadenas, con el número 2.798 de su protocolo; condenando a la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Boreal Finanzas, Sociedad Limitada, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a 11 de diciembre de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Manuel Hernández Prados.

**9119/2018**



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
NÚM. 1 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NÚM. 1)

Procedimiento: Procedimiento ordinario 515/2016.  
Negociado: 05.  
Sobre acción declarativa de dominio.  
De doña María Alarcón Quesada.  
Procuradora: Doña María Concepción Martín Jiménez.  
Letrada: Doña María Esther Astorga Castillo.  
Contra Monkajuga, Sociedad Limitada.

### Edicto

Doña María de los Ángeles Moreno Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Torremolinos,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 515/16, se ha dictado sentencia, de fecha 31 de julio de 2018, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la notificada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que, contra dicha resolución cabe recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Monkajuga, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Torremolinos, a 28 de diciembre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Moreno Medina.

89/2019



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
NÚM. 3 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NÚM. 3)

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1552/2008.  
Negociado: 06.  
Sobre reclamación de cantidad.  
De Samdimon, Sociedad Anónima.  
Procuradora: María Luisa Benítez Donoso García.  
Contra Hispanadiam, Sociedad Limitada.

### Edicto

#### Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario 1552/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número tres de Torremolinos (antiguo Mixto número tres), a instancia de Samdimon, Sociedad Anónima, contra Hispanadiam, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia 21/11.

En Torremolinos, a 31 de enero de 2008.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada-Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, tramitados con el número 1552/08, y promovidos por Samdimon, Sociedad Anónima, representada por la procuradora doña María Luisa Benítez Donoso y asistida por la letrada doña Isabel Gómez Zotano, contra Hispanadiam, Sociedad Limitada, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda promovida por Sandimon, Sociedad Anónima, contra Spanadiam, Sociedad Limitada, debo condenar y condeno a la misma a abonar a la actora la suma de 159.984 euros, más intereses en los términos del fundamento de derecho tercero de esta sentencia y con imposición de las costas procesales causadas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los 5 días siguientes a su notificación, ante este Juzgado y para la ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Hispanadiam, Sociedad Limitada, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a 12 de diciembre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Navas Fuentes.

8956/2018



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
NÚM. 4 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NÚM. 8)

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 295/2018.  
Negociado: MG.  
Sobre obligaciones.  
De comunidad de propietarios Helios.  
Procuradora: Doña Araceli Ceres Hidalgo.  
Letrada: Doña Olga Juárez Cea.  
Contra doña Carmen Fuentes Sebal y don Joaquín González López.

### Edicto

#### Cédula de notificación

En el procedimiento juicio verbal (250.2) 295/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto número ocho), a instancia de comunidad de propietarios Helios contra doña Carmen Fuentes Sebal y don Joaquín González López, sobre obligaciones, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 246/2018. En Torremolinos, a 24 de octubre de 2018.

Vistos por mí, el señor don Antonio María Contreras Baeza, Juez de Adscripción Territorial de Andalucía adscrito al Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Torremolinos, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 248/18, interpuesto por la comunidad de propietarios edificio Helios, representada por la procuradora de los tribunales doña Araceli Ceres Hidalgo, y asistida por la letrada doña Olga Juárez Cea, frente a don Joaquín González López y doña Carmen Fuentes Sebal, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes,

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por la comunidad de propietarios edificio Helios, representada por la procuradora de los tribunales doña Araceli Ceres Hidalgo, frente a don Joaquín González López y doña Carmen Fuentes Sebal, en situación de rebeldía:

1.º Condeno a don Joaquín González López y doña Carmen Fuentes Sebal al pago a la entidad actora de la cantidad de 4.570,37 euros por los impagos de cuotas de la comunidad de propietarios a que se hace referencia el fundamento de derecho primero, así como al abono de los intereses legales de conformidad con lo indicado en el Fundamento de Derecho Segundo.

2.º Condeno a don Joaquín González López y doña Carmen Fuentes Sebal al abono de las costas de esta instancia.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el libro de los de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoseles saber que la misma no es firme y que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Carmen Fuentes Sebal y Joaquín González López, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a 18 de diciembre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Eugenia Quesada Sanz.

**9137/2018**



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 2 DE HUELVA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 409/2017.  
Negociado: 1M.  
De don Alan Edwin Tonks.  
Contra Nuvime, Sociedad Limitada y Nuvine, Sociedad Limitada.

### Edicto

Doña Sonia Márquez Peña, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Huelva,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 409/2017, a instancia de la parte actora don Alan Edwin Tonks contra Nuvime, Sociedad Limitada, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución, de fecha 3 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

Que, desestimando la demanda promotora de los autos 409/17, por extinción de contrato y estimando parcialmente la demanda iniciadora de los autos 519/17 por despido, se declara improcedente el despido de don Alan Edwin Tonks, de fecha 17 de abril de 2017, y resuelta la relación laboral con fecha efectos de esta sentencia, 3 de octubre de 2018, condenando a la empresa demandada Nuvime, Sociedad Limitada, a que abone a la parte actora la suma de veintiséis mil trescientos cuarenta y tres con cincuenta euros (26.343,50 euros) en concepto de indemnización por despido, más de salarios de tramitación desde el despido hasta la data de esta sentencia que se cuantifica en veintinueve mil ciento setenta y uno con noventa y seis euros (29.171,96 euros).

Y para que sirva de notificación a las demandadas Nuvime, Sociedad Limitada y Nuvine, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el boletines oficiales de las provincias de Huelva y Málaga, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 20 de diciembre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

216/2019

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 1 DE MADRID

Procedimiento: Despidos/ceses en general 534/2018.  
Materia: Despido.  
Demandante: Doña María Cascón Calvo.  
Demandados: Porto Brazil España, Sociedad Limitada y Fogasa.

### **Edicto**

#### **Cédula de notificación**

Doña Carmen Rodríguez Vozmediano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Madrid,

Hace saber: Que en el procedimiento 534/2018, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Cascón Calvo, frente a Porto Brazil España, Sociedad Limitada y Fogasa, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Acta. En Madrid, a 11 de diciembre de 2018.

Ante la ilustrísima señora Magistrada doña Amaya Olivas Díaz, de este Juzgado de lo Social número uno, con asistencia de mí, la Letrada de la Administración de Justicia doña Carmen Rodríguez Vozmediano.

### **Comparecen**

Como demandante: Doña María Cascón Calvo, DNI 02742159F, asistido de la letrada doña Carmen Muñoz Jiménez, colegiado número 87044.

Como demandada: Porto Brazil España, Sociedad Limitada, DNI/CIF B87827952. No comparece. Fogasa no comparece.

No ha comparecido Porto Brazil España, Sociedad Limitada, al acto señalado para hoy y no consta su citación, al no constar publicado el edicto remitido al *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* (boletín de Málaga).

La parte actora manifiesta que el último domicilio del que tiene constancia es calle Estocolmo, número 10, nave A, P. I. Europolis. Las Rozas de Madrid.

Su señoría, a la vista de lo anterior, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicios señalados para el día de hoy y acuerda intentar la citación en el domicilio facilitado.

Asimismo, acuerda señalar nuevamente para dichos actos el día 6 de junio de 2019, a las 10:00 horas, en la sala de vistas de este Juzgado, dándose las partes que se encuentran presentes por citadas para el mismo.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, se da por terminada esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de su señoría, de lo que yo, Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Porto Brazil España, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

**95/2019**



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 2 DE MADRID

Procedimiento: Procedimiento ordinario 856/2018.  
Materia: Reclamación de cantidad.  
Demandante: Mireia Anghel Ramona.  
Demandada: Lualbo, Sociedad Limitada y Fogasa.

### Edicto

#### Cédula de notificación

Doña Laura Carrión Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Madrid,

Hace saber: Que, en el procedimiento 856/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mireia Anghel Ramona frente a Lualbo, Sociedad Limitada y Fogasa, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución sentencia número 856/2018, de fecha 17 de diciembre de 2018.

Fallo: Estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por Mireia Anghel Ramona contra la empresa Lualbo, Sociedad Limitada, debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar a Mireia Anghel Ramona la cantidad de 662,46 euros, más otros 66,24 euros de interés por mora, condenando al Fogasa a estar y pasar por este pronunciamiento, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese la presente a la partes haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe interponer recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por la Jueza que la dictó, estando celebrando audiencia pública. Se incluye original de esta resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a las partes conforme a lo dispuesto en la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lualbo, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

94/2019



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 901/2018.  
Negociado: BM.  
De don Francisco Ortiz Nieto.  
Abogada: Doña Eva María Castillo Sánchez.  
Contra Metalistería Villarosa, SCA; Fogasa y Fogasa.

### Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 901/2018, a instancia de la parte actora don Francisco Ortiz Nieto contra Metalistería Villarosa SCA, Fogasa y Fogasa, sobre despidos/ceses, en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

– Señalar el próximo 11 de marzo de 2019, a las 10:30 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García S/, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, a las 10:15 horas, tercera planta.

Y para que sirva de notificación a la demandada Metalistería Villarosa SCA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 16 de enero de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Cristina Campo Urbay.

287/2019



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1163/2018.  
Negociado: A3.  
De don José David Ruiz Gómez.  
Abogada: Doña Eva María Castillo Sánchez.  
Contra Fercan Obras y Servicios, Sociedad Limitada.

### Edicto

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1163/2018, se ha acordado citar a Fercan Obras y Servicios, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 6 de marzo de 2019, a las 11:25 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fercan Obras y Servicios, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 16 de enero de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Ruiz Zamora.

**286/2019**



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 787/2018.

Negociado: G.

De doña Cristina Ruiz López de Toro y don Diego Óscar Alonso Muñoz.

Abogada: Marta Juez Campos.

Contra Munda Ingenieros, Sociedad Limitada; Aena SME, Sociedad Anónima; Marketing Dirección y Estrategia, Sociedad Limitada e Ilunion CEE Outsourcing, Sociedad Anónima.

### Edicto

Doña María Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 787/2018, se ha acordado citar a Munda Ingenieros, Sociedad Limitada, Aena SME, Sociedad Anónima, Eulen, Sociedad Anónima; Marketing Dirección y Estrategia, Sociedad Limitada; Ilunion CEE Outsourcing, Sociedad Anónima y Diego Óscar Alonso Muñoz, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 12 de marzo de 2019, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Munda Ingenieros, Sociedad Limitada, Aena SME, Sociedad Anónima; Eulen Sociedad anónima, Marketing Dirección y Estrategia, Sociedad Limitada Limitada; Ilunion CEE Outsourcing, Sociedad Anónima y Diego Óscar Alonso Muñoz, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 17 de enero de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

301/2019



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1011/2018.

Negociado: 3.

De don Jesús Díaz Jiménez.

Abogado: Don José Juan Jiménez Oliver.

Contra Proyecto Harlem, Sociedad Limitada.

### Edicto

Don Francisco Javier López Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1011/2018, se ha acordado citar a Proyecto Harlem, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca al acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado (planta 3.<sup>a</sup>), el día 13 de febrero de 2019, a las 11:00 horas y, en su caso, para la celebración del acto de juicio el mismo día a las 11:10 horas, a celebrar en la sala de vistas de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) (los juicios se celebran en la sala de vistas que esta en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Proyecto Harlem, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 14 de enero de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco Javier López Garrido.

289/2019



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 9 DE MALAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1014/2018.  
Negociado: 6.  
De Mingqi Liu.  
Abogado: Juan Ortuño Conejo.  
Contra Martín Toticagüena Merli y Fogasa.

### Edicto

Don Francisco Javier López Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1014/2018, se ha acordado citar a Martín Toticagüena Merli, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca al acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado (planta 3.ª), el día 5 de marzo de 2019 (5/03/2019), a las 9:20 horas, y, en su caso, para la celebración del acto de juicio el mismo día a las 9:30 horas, a celebrar en la sala de vistas de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) (los juicios se celebran en la sala de vistas que esta en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Martín Toticagüena Merli, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 17 de enero de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco Javier López Garrido.

334/2019



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 587/2018.

Negociado: 6.

De don José Luis Collados Rivas.

Abogado: Don Rufino Gil Hernández.

Contra Fogasa y Global Protection and Security Group, Sociedad Limitada.

### Edicto

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número trece de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 587/2018, sobre despidos/ceses en general, a instancia de don José Luis Collados Rivas contra Fogasa y Global Protection and Security Group, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 14 de diciembre de 2018, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Y para que sirva de notificación en forma a Global Protection and Security Group, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 9 de enero de dos 2019.

La Secretaria Judicial, Clara López Calvo.

121/2019



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1087/2018.

Negociado: 6.

De doña María Jesús Perea Soler.

Abogado: Don Rafael Ulpiano Fernández Garrote.

Contra Altamira Asser Mangement, Sociedad Anónima y Randstad Empleo ETT, Sociedad Anónima.

### Edicto

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1087/2018, se ha acordado citar a Randstad Empleo ETT, Sociedad Anónima, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 11 de marzo 2019, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia, calle Fiscal Luis Portero, sin número, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Randstad Empleo ETT, Sociedad Anónima, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Málaga, a 14 de enero de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

248/2019



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALGARROBO

### Anuncio

#### Modificación de ordenanza fiscal

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2018, ha acordado aprobar con carácter provisional la modificación de la siguiente ordenanza:

– *Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*

Se añade un nuevo artículo denominado “Bonificaciones” del siguiente tenor literal:

“Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que hayan sido declaradas de especial interés o utilidad municipal, por el pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. La presente bonificación deberá solicitarse de manera previa, por el sujeto pasivo”.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan efectuado reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de fecha 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificación de dichas ordenanzas.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincial*.

Algarrobo, 13 de enero de 2019.

El Alcalde-Presidente, firmado: Alberto Pérez Gil.

199/2019



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANTEQUERA

*Urbanismo, Infraestructuras, Viviendas y SPERAC, Sociedad Anónima*

### Anuncio

*Expediente:* 1519/13.

Don Manuel Jesus Barón Ríos, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera,

Hace saber: Que, por acuerdo de Pleno, de fecha 5 de noviembre de 2018, se ha resuelto prestar aprobación al proyecto de actuación para la construcción de vivienda unifamiliar en finca Valsequillo, finca registral 19.896, en parcela catastral 167 del polígono 90, del término municipal de Antequera; promovido por la Sociedad Promotora Ramos Marín, y redactado por el arquitecto don Ignacio Molina González.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el apartado 1-f del artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, el presente anuncio se publicará en el tablón de edictos de la Corporación.

Antequera, a 27 de diciembre de 2018.

El Alcalde Presidente, Manuel Barón Ríos.

24/2019

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

CUEVAS BAJAS

### **Anuncio**

#### **Convocatoria y pruebas de selección por oposición libre (Personal funcionario)**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2018-0364, de fecha 26 de diciembre de 2018, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Policía Local para este Ayuntamiento de Cuevas Bajas (Málaga), mediante sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### **BASES REGULADORAS PROCESO SELECTIVO**

##### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, aprobada en la oferta de empleo público del año 2017 mediante resolución número 0377/2017 de 11 de diciembre de 2017.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2017.

##### **2. LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo

5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo. Para su acreditación se aportará declaración de compromiso.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, para su acreditación se aportará copia compulsada de la titulación académica y en caso de equivalencia, además se deberá acreditar citando la disposición legal en la que se reconozca o aportando certificación del órgano competente en tal sentido.
  - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Para su acreditación se aportará declaración del aspirante en tal sentido.No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B. Para su acreditación se aportará fotocopia compulsada de los permisos.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior. Para su acreditación se aportará declaración del compromiso.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en la forma indicada anteriormente, en el momento de presentación de la solicitud, a la que se unirá en todo caso fotocopia compulsada del DNI, salvo el requisito de estatura, que será acreditado en la prueba del examen médico.

### 4. SOLICITUDES

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el *BOE* de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cuevas Bajas, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y aportando la documentación prevista en el punto 3.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cuevas Bajas, calle Real número 38, CP 29220 en Cuevas Bajas o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 90 euros, en concepto de participación en procesos de selección de personal, según establece la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participar en procedimientos de selección personal funcional y laboral-derechos de examen (*BOP* de Málaga número 208 de 29/10/2018) cantidad que podrá ser abonada en Unicaja en el número de cuenta: ES17 2103 2020 71 3110000010.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos en que el aspirante sea excluido de las pruebas por cualquier motivo, salvo en el caso de renuncia por escrito antes de aprobarse la lista definitiva de admitidos, en cuyo caso se devolverá el 50% de la tasa satisfecha.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

## 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Málaga, para subsanación de las causas de exclusión conforme se dispone en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicha resolución se indicará, la composición del tribunal calificador, con indicación de nombre y apellidos así como puesto que desempeñan.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha resolución se publicará exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Cuevas Bajas: [www.cuevasbajas.es](http://www.cuevasbajas.es)

## 6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

*Presidente:* A designar por la persona titular de la Alcaldía.

*Vocales:* Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

*Secretario:* El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.



6.6. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del tribunal y asesores técnicos deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en la categoría segunda.

## 7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1. El orden de actuación de la/os aspirantes en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará de conformidad con el último sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## 8. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

### 8.1. Primera fase: Oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.1.1. PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, en la forma que se determina en el Anexo I.

Se realizarán las siguientes pruebas:

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.
2. Prueba de potencia de tren superior.

3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.
4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.
5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque estas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### **8.1.2. SEGUNDA PRUEBA: CONOCIMIENTOS**

Se subdivide en dos partes:

*Primera parte:* contestación por escrito a un cuestionario o test de 50 preguntas con respuestas alternativas, de las que solamente una será la correcta entre cuatro posibles, cuestionario propuesto por el tribunal en relación con el temario que se determina en el Anexo III de la convocatoria.

Para la calificación de este cuestionario tipo test, cada error descontará un 25% de la puntuación de una respuesta correcta.

Las preguntas dejadas en blanco no puntuarán negativa ni positivamente.

*Segunda parte:* Resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Cada parte de esta prueba tendrá carácter eliminatorio. Quien no obtenga un mínimo de 5 puntos en la calificación del cuestionario tipo test quedará eliminado/a y no se procederá a la corrección del caso práctico.

En ambos casos se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener al menos 5 puntos en el cuestionario y otros 5 en el caso práctico.

La puntuación global de la prueba será el resultado de sumar las calificaciones obtenidas en cada una de sus partes (siempre que en cada una se haya obtenido al menos 5 puntos), y posteriormente dividir en 2 la cantidad resultante.

Para la realización de las dos partes de la prueba se dispondrá de 3 horas.

#### **8.1.3. TERCERA PRUEBA: PSICOTÉCNICA**

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### **A. VALORACIÓN DE APTITUDES**

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

## B. VALORACIÓN DE ACTITUDES Y PERSONALIDAD

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

### 8.1.4. CUARTA PRUEBA: EXAMEN MÉDICO

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

### 8.2. Segunda fase: Curso de ingreso

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

## 9. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

## 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## 11. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso,

a los aspirantes propuestos por el tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos. Al aspirante nombrado funcionario en prácticas se le comunicará la fecha en que deba presentarse para dar comienzo al curso de ingreso, momento desde el que empezará a percibir la retribución económica establecida, equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificada la plaza.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## 12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Quien, sin causa justificada, no tomará posesión dentro del plazo indicado, no adquirirá la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos sus derechos.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

## 13. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de

conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

### Obligatorias

#### A.1. PRUEBA DE VELOCIDAD: CARRERA DE 50 METROS LISOS

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 A 24	25 A 29	30 A 34
HOMBRES	8 SEGUNDOS	8 SEGUNDOS Y 50 CENTÉSIMAS	9 SEGUNDOS
MUJERES	9 SEGUNDOS	9 SEGUNDOS Y 50 CENTÉSIMAS	10 SEGUNDOS

#### A.2. PRUEBA DE POTENCIA DE TREN SUPERIOR

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

##### A.2.1. FLEXIONES DE BRAZOS EN SUSPENSIÓN PURA

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 A 24	25 A 29	30 A 34
HOMBRES	8	6	4

#### A.2.2. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a esta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 A 24	25 A 29	30 A 34
HOMBRES Y MUJERES	5,50	5,25	5,00

#### A.3. PRUEBA DE FLEXIBILIDAD: TEST DE FLEXIBILIDAD PROFUNDA

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 A 24	25 A 29	30 A 34
HOMBRES Y MUJERES	26	23	20

#### A.4. PRUEBA DE POTENCIA DE TREN INFERIOR: SALTO VERTICAL

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 A 24	25 A 29	30 A 34
HOMBRES	48	44	40
MUJERES	35	33	31

#### A.5. PRUEBA DE RESISTENCIA GENERAL: CARRERA DE 1.000 METROS LISOS.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 A 24	25 A 29	30 A 34
HOMBRES	4 MINUTOS	4 MINUTOS Y 10 SEGUNDOS	4 MINUTOS Y 20 SEGUNDOS
MUJERES	4 MINUTOS Y 30 SEGUNDOS	4 MINUTOS Y 40 SEGUNDOS	4 MINUTOS Y 50 SEGUNDOS

### ANEXO II

#### Cuadro de exclusiones médicas

##### 1. TALLA

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

##### 2. OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

##### 3. OJO Y VISIÓN

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

##### 4. OÍDO Y AUDICIÓN

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. APARATO DIGESTIVO

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. APARATO CARDIO-VASCULAR

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. APARATO RESPIRATORIO

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. APARATO LOCOMOTOR

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. PIEL

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. SISTEMA NERVIOSO

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. APARATO ENDOCRINO

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 13. SISTEMA INMUNITARIOS Y ENFERMEDADES INFECCIOSAS

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 14. PATOLOGÍAS DIVERSAS

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

### Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.



10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.



33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Cuevas Bajas (Málaga), de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cuevas Bajas, a 28 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Manuel Lara Pedrosa.

**9235/2018**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUENGIROLA

*Secretaría General*

### **Anuncio**

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente la Ordenanza para la Concesión de Ayudas de Emergencia Social.

Se abre un periodo de información pública, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que la misma pueda ser examinada en la Secretaría General del Ayuntamiento y, si procediese, presentar en relación a ella las alegaciones y/o sugerencias que se estimasen convenientes.

Si no se presentasen reclamaciones en el plazo legal establecido para ello, el acuerdo –hasta entonces provisional– se entenderá adoptado definitivamente.

Fuengirola, 28 de diciembre de 2018.

La Concejala de Régimen Interior por Decreto 6865/2015, firmado: Isabel González Estévez.

**9247/2018**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

*Delegación de Urbanismo  
Área de Planeamiento y Gestión*

### Anuncio

Por el presente anuncio, se hace público para general conocimiento que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 10 de diciembre de 2018, se procedió a la aprobación inicial de estudio de detalle en parcelas 16-17-28-29, de la manzana número 10 del Sector URP-NG-2 "Marbella Sierra Blanca" (expediente 2018PLN00073).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), de 17 de diciembre de 2002, para que, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, todas aquellas personas que se consideren afectadas por dicha aprobación puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho. Dicho expediente se encuentra de manifiesto en la sede de la Delegación de Urbanismo, Negociado de Planeamiento, en calle Alonso de Bazán, número 1, en horario de 10:00 a 13:00 horas.

Marbella, 15 de enero de 2019.

La Alcaldesa, firmado: María Ángeles Muñoz Uriol.

**303/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### XXVI CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS MARBELLA 2019 BASES XXVI CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS MARBELLA 2019

*BDNS (identif.): 435784.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

*Primero. Participantes*

Agrupaciones carnavalescas que deseen participar en las modalidades de Chirigotas y Comparsas, sin limitación geográfica.

*Segundo. Finalidad*

Promocionar y mantener las tradiciones carnavalescas en nuestra ciudad.

*Tercero. Bases reguladoras*

Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por Ley 38/2003 aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Marbella y publicada en el *BOP* número 234, de 12 de diciembre de 2005.

*Cuarto. Importe*

El importe total destinado a esta convocatoria es de quince mil ochocientos euros (15.800,00 euros), quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes*

Será del día siguiente al de la publicación de este extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, finalizando el 28 de febrero de 2019.

Marbella, 17 de enero de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta, María Ángeles Muñoz Uriol.

**341/2019**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

RINCÓN DE LA VICTORIA

### Edicto

*Área:* Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda Pública y Deportes.

*Oficina:* Urbanismo.

*Expediente:* Proyecto de reparcelación UE TB-34 TR PGOU (6378/2017).

*Asunto:* Edicto de aprobación de proyecto de reparcelación.

Por Resolución de esta Concejalía de Urbanismo, de fecha 14 de diciembre de 2018, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. La aprobación del proyecto de reparcelación de la UE TB-34 del TR PGOU municipal.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 101.1.5.<sup>a</sup> de la LOUA, la publicación del acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.rincondelavictoria.es/>))

Significar que, contra este acuerdo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano municipal que lo dicta o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de cualquier otro recurso que consideren procedente.

Rincón de la Victoria, 9 de enero de 2019.

El Alcalde-Presidente, José Francisco Salado Escaño.

**154/2019**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

RONDA

### Anuncio

Habiéndose publicado en el *Boletín Oficial de Málaga* número 238, de 12 de diciembre de 2018, edicto número 8605/18, referente a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Ronda de la plantilla de personal para el ejercicio 2019, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018 y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo establecido, se considera que ha quedado definitivamente aprobada, conforme a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Lo que se hace público a los efectos oportunos:

### Plantilla de personal del excelentísimo Ayuntamiento de Ronda (presupuesto general 2019)

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	GRUPO	N.º PLAZAS
<i>1. HABILITACIÓN NACIONAL</i>		
1.1. SECRETARIO	A1	1
1.2. INTERVENTOR	A1	1
1.3. TESORERO	A1	1
<i>2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</i>		
2.1. SUB-ESCALA TÉCNICA	A1	5
2.2. SUB-ESCALA ADMINISTRATIVA	C1	14
2.3. SUB-ESCALA AUXILIAR	C2	35
2.4. SUB-ESCALA SUBALTERNA	AP	14
<i>3. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</i>		
<i>3.1. SUB-ESCALA TÉCNICA SUPERIOR</i>		
3.1.1. ARQUITECTO	A1	1
3.1.2. INGENIERO EDIFICACIÓN	A1	1
3.1.3. ECONOMISTA	A1	1
3.1.4. INGENIERO SUPERIOR MONTES	A1	1
3.1.5. TÉCNICO RECURSOS HUMANOS	A1	1
<i>3.2. SUB-ESCALA TÉCNICA MEDIA</i>		
3.2.1. ARQUITECTO TÉCNICO	A2	1
3.2.2. ARCHIVISTA	A2	1
3.2.3. TÉCNICO MEDIO FORESTAL	A2	1
3.2.4. INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	A2	1
<i>3.3. SUB-ESCALA TÉCNICA AUXILIAR</i>		
3.3.1. ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	C1	2
3.3.2. TÉCNICO SUP. PROYECTOS URBANÍSTICAS Y OPERACIONES TOPOGRÁFICAS	C1	1
3.3.3. INSPECTOR DE OBRAS	C1	1



A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	GRUPO	N.º PLAZAS
3.4. SUB-ESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
A) POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES		
SUBINSPECTOR	A2	2
OFICIAL	C1	7
POLICÍA	C1	62
B) DE COMETIDOS ESPECIALES		
OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR	C2	2
GUARDA MONTES	AP	1
GUARDA MONTE VAQUERO	AP	2
GUARDA INSTAL. SERV. AGUA	AP	1
GUARDA CEMENTERIO	AP	1
C) DE PERSONAL DE OFICIOS		
OFICIAL ELECTRICISTA	C2	3
GUARDA JARDINERO	C2	8
OFICIAL CARPINTERO	C2	1
OFICIAL SERV. OPERATIVOS	C2	8
LIMPIADORA EDIFIC. MUNICIPALES	AP	1
AYUDANTE CARPINTERO	AP	1
PEÓN ALBAÑIL	AP	1
PEÓN SEPULTURERO	AP	3
AYUDANTE ALBAÑIL	AP	1

B) PERSONAL EVENTUAL (DE CONFIANZA)	N.º PLAZAS
DENOMINACIÓN	
ASESOR (JORNADA COMPLETA) GRUPO B	4

C) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL	GRUPO	N.º PLAZAS	JORNADA
DENOMINACIÓN			
GERENTE DE PERSONAL	A1	1	100%
LICENCIADO INFORMÁTICA	A1	1	100%
LICENCIADO ECONÓMICAS O EMPRESARIALES	A1	1	100%
INGENIERO EDIFICACIÓN	A1	1	100%
INTERVENTOR/A Y COORDINADOR ÁREA SOCIOCULTURAL	A1	1	100%
PSICÓLOGO/A SERVICIOS SOCIALES	A1	1	100%
TÉCNICO/A DE MUSEO	A1	1	100%
ASESOR/A JURÍDICO MUJER Y CONSUMO	A1	1	71,42%
TÉCNICO/A DE EMPLEO Y FORMACIÓN	A1	1	100%
TÉCNICO/A DE APOYO DIDÁCTICO/ PEDAGÓGICO	A1	1	100%
TÉCNICO/A FORMACIÓN OCUPACIONAL	A1	1	100%
PSICÓLOGO/A	A1	1	28,57%
PSICÓLOGO/A	A1	1	100%
PROFESOR CENTRO UNIVERSITARIO ENFERMERÍA (JORNADA PARCIAL)	A1	6	0,58%
PROFESOR CENTRO UNIVERSITARIO ENFERMERÍA (JORNADA PARCIAL)	A1	7	0,29%



<b>C) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL</b>			
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>GRUPO</b>	<b>N.º PLAZAS</b>	<b>JORNADA</b>
PROFESOR CENTRO UNIVERSITARIO ENFERMERÍA (JORNADA PARCIAL)	A1	1	0,31%
PROFESOR CENTRO UNIVERSITARIO ENFERMERÍA (JORNADA PARCIAL)	A1	1	0,80%
PROFESOR CENTRO UNIVERSITARIO ENFERMERÍA (JORNADA PARCIAL)	A1	1	10,00%
PROFESOR CENTRO UNIVERSITARIO ENFERMERÍA (JORNADA PARCIAL)	A2	3	0,18%
PROFESOR CENTRO UNIVERSITARIO ENFERMERÍA (JORNADA PARCIAL)	A2	6	0,29%
PROFESOR CENTRO UNIVERSITARIO ENFERMERÍA (JORNADA PARCIAL)	A2	2	0,93%
PROFESOR CENTRO UNIVERSITARIO ENFERMERÍA (JORNADA PARCIAL)	A2	1	24,50%
PROFESOR CENTRO UNIVERSITARIO ENFERMERÍA (JORNADA PARCIAL)	A2	1	0,43%
PROFESOR CENTRO UNIVERSITARIO ENFERMERÍA (JORNADA PARCIAL)	A2	1	0,62%
PROFESOR CENTRO UNIVERSITARIO ENFERMERÍA (JORNADA PARCIAL)	A2	2	0,80%
PROFESOR CENTRO UNIVERSITARIO ENFERMERÍA (JORNADA PARCIAL)	A2	1	0,65%
PROFESOR CENTRO UNIVERSITARIO ENFERMERÍA (JORNADA PARCIAL)	A2	1	0,90%
PROFESOR CENTRO UNIVERSITARIO ENFERMERÍA (JORNADA PARCIAL)	A2	1	15,40%
PROFESOR CENTRO UNIVERSITARIO ENFERMERÍA (JORNADA PARCIAL)	A2	1	19,60%
PROFESOR CENTRO UNIVERSITARIO ENFERMERÍA (JORNADA PARCIAL)	A2	1	0,83%
PROFESOR CENTRO UNIVERSITARIO ENFERMERÍA (JORNADA PARCIAL)	A2	1	0,91%
PROFESOR CENTRO UNIVERSITARIO ENFERMERÍA (JORNADA PARCIAL)	A2	1	0,31%
PROFESOR CENTRO UNIVERSITARIO ENFERMERÍA (JORNADA PARCIAL)	A2	1	0,70%
ARQUITECTO TÉCNICO	A2	1	100%
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A2	1	100%
TESORERO/A COORDINADOR ÁREA EDUCACIÓN Y EMPLEO	A2	1	100%
TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	9	100%
TÉCNICO/A ANIMADOR (ÁREA MUJER)	A2	1	100%
TÉCNICO/A EDUCACIÓN	A2	1	100%
TÉCNICO/A U.N.E.M.	A2	1	100%
EDUCADOR/A SOCIAL	A2	1	100%
MONITOR/A IDIOMAS UNIVERSIDAD POPULAR (JORNADA PARCIAL)	A2	1	42,24%
MONITOR/A IDIOMAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (JORNADA PARCIAL)	A2	1	30,00%
MONITOR/A IDIOMAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (JORNADA PARCIAL)	A2	1	37,40%
MONITOR/A IDIOMAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (JORNADA PARCIAL)	A2	1	38,67%
MONITOR/A IDIOMAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (JORNADA PARCIAL)	A2	1	21,76%



<b>C) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL</b>	<b>GRUPO</b>	<b>N.º PLAZAS</b>	<b>JORNADA</b>
<b>DENOMINACIÓN</b>			
PROFESOR/A ESCUELA MUNICIPAL MÚSICA (JORNADA COMPLETA)	A2	7	100%
PROFESOR/A ESCUELA MUNICIPAL MÚSICA	A2	1	50,61
DELINEANTE	C1	1	100%
ANALISTA PROGRAMADOR	C1	1	100%
ADMINISTRATIVO	C1	4	100%
TÉCNICO/A EN CULTURA	C1	1	100%
TÉCNICO/A C.I.A.J.	C1	1	100%
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL C.I.A.J.	C1	1	100%
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL UNIVERSIDAD POPULAR	C1	3	100%
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL (JORNADA COMPLETA)	C1	1	100%
MONITOR/A INFORMÁTICA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (JORNADA PARCIAL)	C1	1	28,41
MONITOR/A ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (JORNADA PARCIAL)	C1	1	28,57
MONITOR/A ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (JORNADA PARCIAL)	C1	1	43,66
MONITOR/A ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (JORNADA PARCIAL)	C1	1	19,62
MONITOR/A ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (JORNADA PARCIAL)	C1	1	21,76
OFICIAL SERVICIOS OPERATIVOS	C2	2	100%
JARDINERO	C2	1	100%
OFICIAL 1.º ELECTRICISTA	C2	1	100%
BOMBERO-CONDUCTOR	C2	1	100%
CONSERJE MANTENEDOR	C2	1	100%
TÉCNICO DE SONIDO E IMAGEN	C2	1	100%
MONITOR/A AUXILIAR EDUCACIÓN	C2	1	100%
MONITOR/A DEPORTIVO	C2	16	100%
MONITOR/A DEPORTIVO	C2	1	77,14%
MONITOR/A DEPORTIVO	C2	1	85,72%
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1	100%
MONITO/A TALLERES UNIVERSIDAD POPULAR (JORNADA PARCIAL)	C2	1	42,24%
MONITO/A TALLERES UNIVERSIDAD POPULAR (JORNADA PARCIAL)	C2	1	57,14%
MONITO/A TALLERES UNIVERSIDAD POPULAR (JORNADA PARCIAL)	C2	1	80,71%
MONITO/A TALLERES UNIVERSIDAD POPULAR (JORNADA PARCIAL)	C2	1	34,28%
MONITO/A TALLERES UNIVERSIDAD POPULAR (JORNADA PARCIAL)	C2	1	6,40%
MONITO/A TALLERES UNIVERSIDAD POPULAR (JORNADA PARCIAL)	C2	1	62,75%
MONITO/A TALLERES UNIVERSIDAD POPULAR (JORNADA PARCIAL)	C2	1	65%
MONITO/A TALLERES UNIVERSIDAD POPULAR (JORNADA PARCIAL)	C2	1	55,71%
MONITO/A TALLERES UNIVERSIDAD POPULAR (JORNADA PARCIAL)	C2	1	52,85%



<b>C) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL</b>	<b>GRUPO</b>	<b>N.º PLAZAS</b>	<b>JORNADA</b>
<b>DENOMINACIÓN</b>			
MONITO/A TALLERES UNIVERSIDAD POPULAR (JORNADA PARCIAL)	C2	1	43,57%
MONITO/A TALLERES UNIVERSIDAD POPULAR (JORNADA PARCIAL)	C2	1	50,00%
PEÓN ALBAÑIL	AP	2	100%
LIMPIADORA	AP	4	100%
CONSERJE BIBLIOTECA ANEJOS	AP	2	100%
ORDENANZA	AP	1	100%
VIGILANTE	AP	1	100%
APARCADOR	AP	8	100%
MOZO APARCAMIENTO	AP	1	100%
BEDEL	AP	1	100%
CONSERJE	AP	3	100%
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	AP	8	100%
AYUDANTE SONIDO Y TRAMOYA	AP	1	100%
CONSERJES MANTENEDORES DEPORTIVOS	AP	12	100%
CONSERJE ESCUELA MUNICIPAL MÚSICA (JORNADA COMPLETA)	AP	1	100%
PEÓN PARADA SEMENTALES	AP	2	100% (3 MESES)

En Ronda, a 10 de enero de 2019.

La Alcaldesa, María Teresa Valdenebro Ríos.

145/2019

**ANUNCIOS PARTICULARES****CONSORCIO PROVINCIAL  
DE CAMINOS RURALES DE LA AXARQUÍA  
PARQUE MAQUINARIA  
BENAMARGOSA****Anuncio**

Aprobados inicialmente, en sesión de Junta General de 13 de diciembre de 2018, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal del Consorcio Provincial para el Mantenimiento y Conservación de Caminos Rurales de la Axarquía para el ejercicio 2019, y elevado dicho acuerdo a definitivo por no presentarse ninguna reclamación durante el plazo de exposición pública, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO

## ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2018
		EUROS
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	297.201,14
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	287.201,14
1	GASTOS DEL PERSONAL	170.779,50
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	116.421,64
3	INTERESES	0
6	INVERSIÓN EN MAQUINARIA	0
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	10.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>297.201,14</b>

## ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2018
		EUROS
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	297.201,14
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	297.201,14
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	287.101,14
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	100

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2018
		EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	297.201,14

**PLANTILLA PARA 2019 DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSORCIO DEL PARQUE DE MAQUINARIA Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DE LA ZONA DE LA AXARQUÍA**

		NÚM. PLAZAS	GRUPO
<b>A) PERSONAL ADSCRITOS</b>			
1. CON HABILITACIÓN NACIONAL			
1.1. SECRETARIA- INTERVENTORA		1	AI
2. RESTO DE FUNCIONARIOS			
2.2. TESORERO	- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2
2.3. AUXILIAR	- ADMÓN. GENERAL	1	C2
<b>B) LABORALES</b>			
ENCARGADO GENERAL		1	IV
OFICIAL IN (CONDUCTOR MAQUINISTA)		3	VIII

Asimismo se indica que contra la referida aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *BOP de Málaga*, ante la Sala de tal naturaleza del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

En Benamargosa, a 16 de enero de 2019.

El Presidente del Consorcio, firmado: José Gallego Pérez.

**276/2019**